



## INVITACIÓN PUBLICA A PARTICIPAR

### Convocatoria: Contrato de Arrendamiento de Cafetería Escolar Vigencia 2026

**Mónica Andrea Vera Jiménez**, rectora de la Institución Educativa El Castillo de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el acta de Consejo Directivo número 010 de fecha 28 de noviembre de 2025, en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y legales, **INVITA A PARTICIPAR**, y pone a disposición de los interesados el presente documento que al tenor de lo dispuesto, en el Capítulo de Escogencia para la concesión de espacios escolares en arrendamiento; definido en el Manual de Contratación Institucional, se configura en el soporte para la elaboración de todos los documentos del proceso, los cuales permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del mismo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de escogencia, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, y consultar los Documentos del Proceso

#### I. CONDICIONES ESENCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN

##### ARTÍCULO PRIMERO OBJETIVOS.

- A) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados.
- B) Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población infantil y adolescente que asisten a instituciones y centros educativos del Distrito de Barrancabermeja.
- C) Incorporar en las tiendas escolares y en máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, productos convenientes para la salud de la población infantil y adolescente.
- D) Proteger la salud de la población infantil y adolescente que padecen de enfermedades como la celiaquía y diabetes.
- E) Impulsar una calidad de vida sana con hábitos saludables y deporte a la población infantil y adolescente que asisten a las instituciones y centros educativos.

##### ARTICULO SEGUNDO ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA.

El proponente deberá elaborar, e incluir dentro de la propuesta una lista de alimentos que respondan a la estrategia de alimentación nutritiva y saludable, de la cual, las instituciones y centros de educación preescolar, básica y media deberán ceñirse, absteniéndose de comercializar, promocionar y/o publicar los alimentos que no estén contenidos en dicha estrategia. Así mismo, se prohíbe ofrecer y/o entregar a título gratuito, incitar al consumo o usar medios como regalos, concurso, juegos u otro elemento de atracción infantil para promocionar alimentos no contenidos en la lista que se desprenda de la estrategia.



# INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

Para todos los efectos, la propuesta debe excluir alimentos procesados o ultraprocesados sin valor nutricional significativo, bebidas con azúcar añadido como gaseosa, o jugos de botella, dulces, o productos comestibles ultraprocesados. Comidas rápidas "chatarra"; procurando siempre estrategias de vida saludable, y consumo de alimentación natural.

## ARTICULO TERCERO. DEFINICIONES.

1. Alimentación Saludable: Es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida. Se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes.
2. Alimentos Naturales: Alimentos que se obtienen directamente de plantas o animales y no sufren ninguna alteración después de extraerse de la naturaleza.
3. Alimento Procesado: Son fabricados por la industria añadiendo sal, azúcar u otra sustancia de uso culinario a alimentos naturales con el fin de hacerlos durables y más agradables al paladar. Se incluyen las conservas de alimentos, quesos, panes, tostadas, enlatados.
4. Azúcares Libres: Incluyen los monosacáridos y disacáridos añadidos a los alimentos y bebidas por fabricantes, cocineros o consumidores y los azúcares naturalmente presentes en la miel, jarabes, zumos de frutas y concentrados de zumos de frutas.
5. Bebidas Azucaradas: Es cualquier bebida líquida con adición de azúcares, envasada o para ser utilizados en equipos dispensadores, y/o los productos comercializados que sean reconstituidos a partir de polvo, concentrados y/o, jarabes.
6. Producto Comestible Ultraprocesados: Son formulaciones industriales fabricadas íntegra o mayormente con sustancias extraídas de alimentos (aceites, grasas, azúcar, almidón, proteínas), derivadas de constituyentes de alimentos (grasas hidrogenadas, almidón modificado) o sintetizadas en laboratorios a partir de materias orgánicas como petróleo y carbón (colorantes, aromatizantes, resaltadores de sabor y diversos tipos de aditivos usados para dotar a los productos de propiedades sensoriales atractivas). Por ejemplo: snacks, galletas, gaseosas, sopas deshidratadas, salsas comerciales, cereales para el desayuno, barras de cereales, embutidos.
7. Comida Rápida: Lugares que ofrecen menús limitados que se preparan rápidamente y donde los clientes ordenan, pagan y recogen la comida en un mostrador.

## ARTICULO CUARTO OBJETIVOS DE LAS TIENDAS ESCOLARES.

1. Comercializar e incorporar en su oferta, alimentos y bebidas que contribuyan a una dieta sana beneficiosa para niños, niñas y adolescentes, atendiendo al listado y lineamientos expedidos por la Secretaría de Salud Distrital.
2. Establecer estrategias publicitarias que incentiven a los niños, niñas y adolescentes al consumo saludable de los mismos.

## II. PRINCIPIOS CONTRACTUALES

El presente proceso se adelantará bajo los principios rectores y orientadores de la contratación pública, si bien el mismo no se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos



# INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

reglamentarios, por cuanto no se están ejecutando recursos públicos, lo que indica que no se requiere expedición de CDP, la entidad garantiza el cumplimiento de postulados de igualdad, moralidad, transparencia, imparcialidad, y publicidad consagrados en la Constitución y la ley, los cuales deben regir cualquier contrato encabeza del estado como es el arrendamiento de los espacios escolares de las instituciones educativas oficiales.

- **DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES PARA PODER CONTRATAR CON EL ESTADO:**

Adjunto a la propuesta escrita Y LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, el oferente deberá aportar los siguientes documentos.

1. Carta de Presentación de la propuesta, indicando que no se encuentra incursio en inhabilidades, incompatibilidades y en conflicto de intereses debidamente firmada.
2. Garantía de Seriedad de la oferta.
3. Se debe expresar el valor que se oferta para el canon de arrendamiento el cual nunca podrá ser inferior al valor señalado en esta invitación, ni podrá ser parcial.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Vigente.
7. Copia del Certificado policial vigente.
8. Copia del Registro Único Tributario (RUT).
9. Libreta militar si es hombre menor de 50 años.
10. Declaración juramentada de estar a paz y salvo con aportes parafiscales.
11. Acreditar afiliación a seguridad social en salud y pensión vigente, (en caso de ser pensionado será solo de salud, este requisito se verifica solo para el ganador antes de suscribirse el contrato)
12. Certificado de la Cámara de Comercio en donde aparezca como actividad el suministro de alimentos, cafetería o a fin.
13. Certificación expedida por la Secretaría de Salud Municipal sobre la manipulación de alimentos. (para quien sea adjudicado el contrato)
14. Acreditar experiencia en servicio de cafetería, mínimo un contrato con entidades públicas o privadas.
15. Hoja de vida.
16. Presentación actualizada para la vigencia 2026 de lista de precios al consumidor, la cual no podrá ser alterada, y debe cumplir con los lineamientos de estilos de vida saludable, ordenados por la Secretaría de Salud de Barrancabermeja (después de adjudicado el contrato).
17. Constitución de póliza de cumplimiento (después de adjudicado el contrato).



## INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

### III. ESPECIFICACIONES DEL ESPACIO ESCOLAR A ARRENDAR.

"LA INSTITUCION EDUCATIVA entregará a título de Arrendamiento el espacio de terreno en donde actualmente funciona la cafetería del colegio El Castillo definido así:

Nombre y Dirección de la Sede	Características del Espacio Escolar	Servicios Públicos	Bienes Muebles	Canon de Arrendamiento Mensual para el año 2026
SEDE A	Kiosco principal de concreto y caseta metálica.	Luz, Agua	Mesones	
SEDE B	Casetas metálicas ubicadas en el patio escolar.	Luz, Agua	-	
SEDE C	Casetas en ladrillo ubicadas a un costado de los salones de clase.	Luz, Agua	-	\$5'000.000=
SEDE D	Casetas metálicas ubicadas en el patio escolar.	Luz, Agua	-	

### IV. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de arrendamiento de inmueble, Derecho Civil.

### V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prestar el servicio de Cafetería Escolar, únicamente en los espacios arrendados y definidos para tal fin; la oferta a precios justos debidamente aprobados, productos comestibles con altos estándares de calidad respetando los criterios de estilo de vida saludable, para que exclusivamente en los horarios definidos por la entidad presten el servicio integral de cafetería escolar, en beneficio de la comunidad educativa,

**VI. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Será por el término de (10) meses contados a partir del día 26 de enero de 2026 hasta el 27 de noviembre de 2026

### VII. FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO

Valor del contrato mensual \$5'000.000= (Cinco millones de pesos m/cte)

El pago se realizará de forma mensual en los primeros 5 días del mes, iniciando en el mes de febrero y hasta el mes de noviembre del año 2026.

Para realizar el proceso de pago definido anteriormente, el contratista radicará la pagaduría de la institución educativa, copia de la consignación realizada en la cuenta Corriente No. 00130863000100006409 del Banco BBVA a nombre de la Institución Educativa El Castillo, dentro del término definido en el contrato.



## INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

### VIII. TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de constituirse en mora del pago del canon de arrendamiento de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día calendario a la fecha límite de pago, el contratista será requerido, en caso de no ponerse al día se dará por terminado unilateralmente el contrato, sin intervención de proceso judicial, y se dará aplicación de las garantías soportadas en el contrato.

### IX. HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los horarios se ajustarán de acuerdo con el tiempo asignado para el descanso de los estudiantes, únicamente, en cada una de las sedes y jornadas. En el caso de la sede principal, se permitirá abrir durante el ingreso de los estudiantes de la jornada de la tarde entre 12:10 y 12:30 m, para atender a aquellos estudiantes que requieren consumir alimentos antes de iniciar la jornada de la tarde. Despues de este tiempo, el kiosco permanecerá cerrado hasta el descanso.

En ninguna circunstancia, la cafetería escolar estará abierta en horarios diferentes al descanso de los estudiantes.

### X. HORARIO DE INGRESO DEL PERSONAL REQUERIDO POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Los horarios se ajustarán de acuerdo a cada sede y jornada, atendiendo al principio de no coincidir con el ingreso y/o salida de los estudiantes, esto con el fin de no generar inconvenientes en los momentos de alto flujo de miembros de la comunidad educativa.

### XI. DESTINACION DEL INMUEBLE A ARRENDAR

El arrendatario ejecutará el contrato, cuya finalidad es prestar a la comunidad educativa el servicio integral de cafetería escolar, dentro del horario previamente definido, el espacio escolar no podrá ser utilizado para actividades diferentes a las definidas en el objeto contractual, se prohíbe la permanencia de menores de edad o personal no autorizado, el local no puede ser utilizado para pernoctar, así como para vender productos no autorizados y definidos previamente, con publicación de listado de precios. Se respetan las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, sobre el respeto irrestricto de estilos de vida saludables.

### XII. DESCUENTO POR DIAS NO LABORADOS POR CIERRE DE LA ENTIDAD, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD:

Dentro de la definición del canon de arrendamiento establecida por el consejo directivo institucional, se contempló de manera anticipada las anomalías académicas, los días no laborales tales como (periodos vacacionales, actividades pedagógicas, actividades derivadas del ejercicio sindical) en tal virtud el canon de arrendamiento deberá ser cancelado de forma integral, y no habrá lugar a descuentos adicionales, por cuanto los mismos fueron previamente estudiados, y definidos por la entidad, lo que arrojó el resultado el valor actualizado del canon de arrendamiento.

### XIII. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO Y EL PERSONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

1. Vender productos por fuera del listado debidamente aprobado, y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre estilos de vida saludable en centros educativos.



# INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

2. Mantener el sitio arrendado en perfectas condiciones de higiene y salubridad.
3. Expender productos de excelente calidad y en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
4. Al tratarse de un contexto social que en su mayoría comporta población escolar en estado de vulnerabilidad de los estratos 1,2, 3 se hace necesario mantener unos precios bajos que beneficien la nutrición de los menores.
5. Exigir a las personas que operen la cafetería que utilicen delantal, tapaboca, lleven cubierto el cabello y utilicen guantes al momento de expender los productos.
6. Vestimenta adecuada a un contexto escolar, de ser posible utilización de uniformes.
7. Está Prohibido Almacenar y expender estupefacientes, psicotrópicos, medicamentos, bebidas alcohólicas, energizantes, vapeadores, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley, material pornográfico, o cualquiera que atente contra la integridad, física, y moral de la comunidad educativa o cualquiera de sus miembros.
8. Todo el personal deberá tratar con respeto y decoro a los miembros de la comunidad educativa, y deberá presentar certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
9. Está Prohibido generar ventas a los alumnos en horas diferentes a las establecidas en el horario establecido en el contrato,
10. Está Prohibido alterar precios, sin previa autorización del Ordenador de Gasto del establecimiento.
11. Está Prohibido abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita del Ordenador de Gasto del plantel.
12. Está Prohibido admitir alumnos dentro del local de la cafetería (sea cual fuere el parentesco con el arrendatario).
13. El arrendatario no podrá arrendar o subarrendar la cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la cafetería, salvo previa autorización del Ordenador del Gasto y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.
14. Los servicios públicos con que cuenten las diferentes cafeterías de cada una de las sedes se asumirán en el 100% por el arrendatario, en el caso de contar con contadores independientes. En el caso que no haya esa condición (contadores independientes), ese costo se cubrirá dentro de los servicios públicos de la institución.
15. No se podrán utilizar dependencias diferentes a las aprobadas por el Ordenador de Gasto para el expendio de alimentos.
16. El arrendatario deberá pasar la lista de los artículos, con los precios ya establecidos al Ordenador de Gasto del plantel para su aprobación y luego se publicará en lugar visible a los alumnos.



## INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

17. Los beneficios obtenidos por exclusividad o aportes entregados por las compañías embotelladoras y otros proveedores pasarán al inventario del INSTITUCION EDUCATIVA.
18. Entregar el inmueble en perfectas condiciones al momento de finalizar el contrato de arrendamiento.
19. El arrendatario será responsable de generar seguridad al espacio arrendado, la entidad no responde por robo o pérdida de elementos personales, dinero o mercancía.
20. No está autorizado el ingreso de personal externo para el consumo de alimentos en la entidad, domicilios, o demás que no se hayan definido en el contrato.
21. El arrendatario, y personal de apoyo, debe garantizar el aseo total, derivado de la prestación del servicio, se debe cumplir con las normas de reciclaje y manejo de residuos.
22. Se prohíbe la utilización de pitillos, evitar el uso de vasos plásticos desechables y utilizar material reciclable (cartón), así como el uso de icopor.

El incumplimiento de cualquiera de las definiciones anteriormente señaladas, es causal de terminación unilateral del contrato, para tal efecto se aplicará el procedimiento señalado en el Manual de Contratación Institucional,

### XIV. GARANTIAS

No se exigirá la constitución de póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato y con una duración igual al término de ejecución y 2 meses más, toda vez que la mora superior a cinco días calendario, respecto del pago del canon de arrendamiento, es causal de terminación unilateral del contrato, y se aplicará la correspondiente cláusula penal definida en el contrato.

### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CASTILLO identificada con el NIT. 829002450-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar</li></ul>



## INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CASTILLO identificada con el NIT. 829002450-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del Contrato</li><li>• Objeto del Contrato</li><li>• Firma del representante legal del Contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### XV. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FORMA DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Principal factor de selección de la oferta, posterior al cumplimiento y verificación de los requisitos habilitantes, corresponde a la mayor oferta económica señalada en la propuesta.

<b>Valor Económico de la propuesta</b>	El oferente que haya presentado el valor más alto del canon de arrendamiento de la presente invitación.	35 puntos
<b>Forma de pago</b>	El oferente que proponga la fecha para el pago anticipado, en un lapso menor a la fecha establecida por la Institución Educativa.	10 puntos
<b>Experiencia en el manejo cafetería</b>	El oferente que presente el mayor tiempo de experiencia certificada en manejo de cafeterías escolares, en el sector público o privado, la cual	20 puntos



# INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

	debe soportar con copia del contrato.	
<b>Variedad y estrategias de vida saludable</b>	El oferente que demuestre mayor variedad y calidad de los productos, respetando el bajo consumo de ultra procesados, azucarados añadidos, y grasas saturadas, sodios y demás que afecten la salud de la comunidad educativa.	30 puntos
<b>Valores agregados</b>	El oferente que presente los mayores y mejores valores agregados.	5 puntos

Se asignará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje.

**En caso de empate se aplicarán el siguiente criterio de desempate:**

- a. Se permitirá que los oferentes hagan nueva propuesta.
- b. En caso de persistir el empate se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado una estrategia de vida saludable, completa.
- c. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

## XVI. CRONOGRAMA

Las propuestas deberán ser presentadas en físico en la secretaría de la rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO, ubicado en la carrera 52 No. 29-30, Barrio El Castillo, a más tardar el día lunes 19 de enero de 2026 en el horario de 7:30 a 11:30 am y/o de 2:30 a 5:30 pm.

INDICE	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR, DEFINICIONES Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	Fijación: Miércoles 14 de enero de 2026 a partir de las 6:30 am. Desfijación: Martes 20 de enero de 2026 a partir de las 5:30 pm.	página web cartelera institucional con registro de fijación y desfijación
2	Plazo para presentar observaciones, solicitar aclaraciones, y visita institucional	1 día hábil	Secretaría General de la institución educativa
1	PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	La apertura del proceso será el Miércoles 14 de enero de 2026, a partir de las 07:30 a.m. Las propuestas con los documentos solicitados deben ser presentadas en original en sobre cerrado, debidamente foliado y serán entregados en la	Oficina de secretaría de la rectoría de la Institución Educativa



# INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

		oficina de secretaría de la institución hasta las 5:30 pm del día de cierre de esta convocatoria que es el día 20 de enero de 2026.	
2	PLAZO PARA EVALUAR	21 de enero de 2026	Sala de juntas
3	TRASLADO DE EVALUCION DE PROPUESTAS	21 de enero de 2026	Oficina de Pagaduría
4	RESPUESTA A OBSERVACIONES	21 de enero de 2026	Oficina de Rectoría
5	ADJUDICACION DEL CONTRATO	Se firma el contrato dentro de los tres días siguientes a la evaluación y se legalizará y perfeccionará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma. Prevista ejecución año escolar 2026.	Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa

## XVII. REVISION Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con los términos establecidos en esta invitación y atendiendo los precios del mercado básicos para la verificación económica de la oferta, se revisará la propuesta y se determinará primero si se cumplen los requisitos habilitantes para posteriormente asignarles puntaje.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De no presentarse propuesta alguna, el proceso se declarará desierto y se publicará nuevamente, realizando los ajustes pertinentes.

## XVIII. DEFINICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. La población atendida con el servicio de cafetería es aproximadamente de 2000 estudiantes y de 80 adultos entre directivos, administrativos y docentes. La cafetería escolar, no es establecimiento comercial, sino un servicio particular con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, operativo, docente y estudiantes, durante la actividad escolar.
2. La cafetería funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del Distrito de Barrancabermeja, en la Institución Educativa El Castillo.
3. Los bienes muebles adicionales destinados a ejecución del objeto contractual serán de responsabilidad del arrendatario, al igual que su custodia, cuidado, y manejo exclusivo.
4. Se suscribe contrato de arrendamiento que se rige por el derecho civil.
5. El arrendatario deberá cuidar y velar por el aseo y preservación de los corredores y patios aledaños a la Cafetería, disponiendo de útiles de aseo (propios) y canecas para recolectar los desechos que genera la venta escolar.
6. El Ordenador de Gasto del establecimiento, tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de la cafetería, con el fin de verificar los precios, cumplimiento de asepsia y bioseguridad, lo cual hará en presencia del adjudicatario, o podrá solicitar la inspección de la secretaria de salud.



# INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

Resolución de Aprobación No. 1097 de 03 de noviembre de 2006

7. Todas las personas, que se requieran para la ejecución del contrato deben contar con certificado de manipulación de alimentos dada por autoridad legitimada y competente,
8. El arrendatario deberá responder por las personas a su cargo, empleados y demás que requiera para la prestación del servicio, frente a los cuales la entidad educativa no tiene vínculo laboral ni de ninguna naturaleza.

## XIX. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE Y COBERTURA ALIMENTICIA PARA LOS MENORES EN LA ENTIDAD.

Actualmente, el programa de alimentación escolar PAE opera en la entidad, está destinado a los estudiantes de los todos los grados, siendo beneficiados alrededor de 1000 estudiantes, principalmente en las sedes de primaria, quienes reciben raciones industrializadas en las sedes C y D y preparado en sitio en las sedes A y B. Es importante aclarar que la cobertura del programa va cambiando a lo largo del año, teniendo en cuenta la disposición de recursos de la secretaría de educación para el PROGRAMA. Los beneficiarios de la sede A son alrededor de 500 estudiantes en ambas jornadas, la cual cuenta con 1200 estudiantes distribuidos en la mañana y la tarde.

En virtud de lo anterior, se publica conforme a lo definido en el cronograma señalado en la presente invitación publica a participar.

MÓNICA ANDREA VERA JIMÉNEZ  
Rectora

### TESTIGOS DE FIJACIÓN

Nombre: Rosin Martínez Salazar Nombre: Silvia Valencia Higía  
Cédula: 37'920.417 B/Co Bja Cédula: 39'932.316  
Firma: Firma:   
Fecha: Enero 14 2026 Fecha: Enero 14 /2026

### TESTIGOS DE DESFIJACIÓN

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_